

# EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

RESOLUCION No. 301

(FECHA 11 de Noviembre de 2011)

## “Por la cual se Termina Liquida Unilateralmente la Orden de Prestación de Servicios No. 076 de 2010”

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, de conformidad con el Acuerdo 001 del año 2008, modificado por el Acuerdo 007 de 2008, emanado de la junta directiva y

### CONSIDERANDO:

1. Que el día 25 de Enero de 2010 se suscribió Orden de Prestación de servicios No. 076 de 2010, entre la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA, en calidad de contratante y **ADRIANA MARCELA RAMOS CHARRY**, en calidad de contratista, para la prestación de servicios como **AUXILIAR DE ENFERMERIA** de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, por un valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$4.694.336)** y plazo de ejecución a partir de la legalización de la orden y suscripción del acta de inicio con el interventor de la misma, hasta el treinta (30) de Abril de 2010.
2. Que mediante oficio de Asignación de interventoría suscrito por el Doctor **LUIS EDUARDO PERDOMO GARCIA**, Gerente (E) de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, designa a la Jefe **ASTRID RIOS VARON**, Coordinadora de Vigilancia Epidemiológica, como interventora de la Orden de Servicios No. 076 suscrita con **ADRIANA MARCELA RAMOS CHARRY**.
3. Que se surte legalización el ocho (8) de febrero de 2010, y se suscribe acta de inicio en la misma fecha.
4. Que la prestación del servicio fue certificada por el interventor del contrato del 01 al 31 de Marzo de 2010 y cancelada así:

<b>HONORARIOS MES DE MARZO</b>	<b>\$1.373.952</b>
--------------------------------	--------------------

5. Que de conformidad con el oficio de fecha 25 de Octubre de 2011 suscrito por la Jefe **ASTRID RIOS VARON**, Coordinadora de Vigilancia Epidemiológica e Interventora de la OPS 076 de 2010. *“...la Auxiliar de Enfermería **ADRIANA MARCELA RAMOS CHARRY**, la cual por más de cinco oportunidades se habla con ella vía telefónica y nunca asistió a liquidar dicho contrato de OPS 076...”* De igual manera informa que *“...la auxiliar no presento informe de actividades realizadas del ultimo mes laborado en la ESE Carmen Emilia Ospina...”*
6. Que se encuentra vencido el término de cuatro (04) meses con el que se contaba para adelantar la liquidación del contrato en mención de conformidad a lo establecido en el Estatuto de Contratación de la ESE Carmen Emilia Ospina – Acuerdo 001 de 2008, modificado por el Acuerdo 007 de 2008, y la Ley 1150 de 2007.
7. Que el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007 *Del plazo para la liquidación de los contratos*, permite realizar la liquidación de los contratos en cualquier tiempo dentro de los dos (02) años siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de los mismos de manera unilateral, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 136 del C.C.A.
8. Que el Artículo 43 del Acuerdo 001 de 2008 – Estatuto de Contratación ESE Carmen Emilia Ospina-Modificado por el Acuerdo 007 de 2008, prevé la liquidación directa y unilateral de los contratos que la Empresa celebre.

Conforme a lo anterior la ESE Carmen Emilia Ospina,

Zona Sur  
Calle 2 C No. 23 Barrio Los Parques  
PBX: 870 0049 - 8706428  
Neiva

Zona Oriente  
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10  
PBX: 8773188 - 8672734/35  
Calle 11 No. 25-45 Barrio 7 de Agosto  
PBX: 870 5623 - 8705622  
Neiva

Zona Norte  
Cil. 34 No. 8-30 Barrio Granjas  
PBX: 8754118 - 8754273  
Telefax 8759805  
Oficina Principal  
Neiva

# EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Terminación y Líquidese unilateralmente la Orden de prestación de servicios No 076 de 2.010, celebrado entre la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina y **ADRIANA MARCELA RAMOS CHARRY**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.075.235.335 de Neiva, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la presente.

### BALANCE

Valor inicial del contrato:	\$ 4.694.336	
Valor pagado:		\$ 3.320.384
Valor no ejecutado		\$ 1.373.952
Saldo por pagar al contratista:		\$0
<b>SUMAS IGUALES:</b>	<b>\$4.694.336</b>	<b>\$4.694.336</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Declárense las partes a paz y salvo por todo concepto y déjese constancia que a la fecha no existe a favor del contratista valores correspondientes a honorarios pendientes de cancelar con ocasión a la suscripción de la Orden de Prestación de Servicios No.076 de 2010.

**ARTICULO TERCERO:** Líbrense las copias correspondientes de esta resolución al área Financiera de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA para el pago respectivo, así como al área de almacén a fin de que se remita copia del respectivo certificado de paz y salvo en el que se evidencie que el contratista queda al día por concepto de manejo de activos y actividades pendientes.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad a lo establecido en el Parágrafo 1° del Artículo 43 del Acuerdo 001 de 2008 – Estatuto de Contratación ESE Carmen Emilia Ospina-, Modificado por el Acuerdo 007 de 2008.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los once (11) días del mes de Noviembre de 2011.

  
**DORIS YANETH GONZALEZ CLAVIJO**  
Gerente

  
**NANCY ROCIO RODRIGUEZ CORTES**  
Vo. Bo. Asesor Jurídico

P/MSLA